



*Institución Educativa*  
*Nra. Sra. El Socorro*

Dir. 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

## ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

Que la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro del municipio de El Pital Huila, mediante Acuerdo No. 08 de 8 de septiembre de año 2022 adopto la modificaciones hechas al Manual de Contratación, **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZO EL MANUAL DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EN ESPECIAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, el cual establece** los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. DEPENDENCIA:	RECTORIA
1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:	24 DE ABRIL DE 2024
1.3. PROCESO:	INVITACION REGIMEN ESPECIAL - MANUAL CONTRATACION PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV.
1.4. OBJETO:	IMPRESIÓN DE PLANILLAS E INFORMES ESTADÍSTICOS DE CADA PERIODO, BOLETINES FINALES Y CERTIFICADOS GRADO PRESCOLAR, QUINTO, NOVENO Y ONCE Y ALQUILER DE PLATAFORMA PARA SISTEMATIZACION DE BOLETINES Y OBSERVADOR DEL ALUMNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL – HUILA, DURANTE LOS CUATRO PERIODOS DEL AÑO



*Institución Educativa*

*Nra. Sra. El Socorro*

Dir. 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

	LECTIVO DE 2024.					
<b>1.5. PLAZO:</b>	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (215) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
<b>1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	(\$4.926.400) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					
<b>1.7. TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
<b>1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
<b>1.9. ANTICIPO:</b>	SI		NO	X	PORCENTAJE %	0
<b>1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:</b>	SUPERVISIÓN					

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá

un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Igualmente, el artículo 339 ibidem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital, en cabeza de la rectora, luego de realizar los análisis técnicos y financieros, y con el ánimo de entregar de manera oportuna y veraz los informes académicos (boletines) y estadísticos de cada uno de los alumnos en los respectivos periodos académicos de manera que se pueda tener disponibilidad de las acciones que se deban realizar tendientes a mejorar el rendimiento académico, ofrece información en tiempo real a directivos, docentes, administrativos, padres de familia y alumnos, y por ende es una herramienta que brinda apoyo en la toma de decisiones a nivel institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad inicia el proceso de Invitación Pública Régimen Especial según



*Institución Educativa*

*Nra. Sra. El Socorro*

Direc. 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Manual de Contracción, para el proceso de IMPRESIÓN DE PLANILLAS E INFORMES ESTADÍSTICOS DE CADA PERIODO, BOLETINES FINALES Y CERTIFICADOS GRADO PRESCOLAR, QUINTO, NOVENO Y ONCE Y ALQUILER DE PLATAFORMA PARA SISTEMATIZACION DE BOLETINES Y OBSERVADOR DEL ALUMNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL – HUILA, DURANTE LOS CUATRO PERIODOS DEL AÑO LECTIVO DE 2024, de conformidad con el Acta No. 2 del Consejo Directivo de fecha 14 de febrero de 2024.

### 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

**3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de **SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.

**3.2 Objeto:** IMPRESIÓN DE PLANILLAS E INFORMES ESTADÍSTICOS DE CADA PERIODO, BOLETINES FINALES Y CERTIFICADOS GRADO PRESCOLAR, QUINTO, NOVENO Y ONCE Y ALQUILER DE PLATAFORMA PARA SISTEMATIZACION DE BOLETINES Y OBSERVADOR DEL ALUMNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL – HUILA, DURANTE LOS CUATRO PERIODOS DEL AÑO LECTIVO DE 2024.

**3.3 Clasificación UNSPSCP:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	16	18	00	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos
82	12	15	03	Impresión Digital

**3.4 Especificaciones Técnicas O Alcance Del Objeto:** El contratista se obliga a realizar los documentos objeto de este contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios previos y se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VR. UNT.	VR. PARCIAL
1	DOCUMENTOS PARA IMPRESION				
	Planillas borrador y de asistencia (Sin encuadernación y anillado)				
	Encuadernación y anillado de planillas borrador de los docentes				
	Boletín final en escala de grises				
	Paz y Salvo (con las firmas requeridas)				



*Institución Educativa*

*Señora del Socorro*

Dane: 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

	Sabanas de notas o consolidados por periodo
	Planilla para el control de entrega de Boletines
	Formatos de Promoción (llamadas actas de promoción)
	Sábanas definitivas del año
	Boletines Estadísticos por Grupo
	Libro de calificaciones foliado, indexado y empastado
	Certificados de estudio 5°, 9°, y 11° (*)
	Sábanas de notas o consolidados por periodo
	Sábanas o Consolidados de notas definitivas del año
	Boletines Estadísticos por Grupo
	Puesto de los grupos
	Mejores estudiantes en cada periodo
	Estudiantes que reprueban el año
	Eficiencia Interna para el DANE
<b>2</b>	<b>MODULOS PARA TRABAJAR EN PLATAFORMA</b>
	Módulo para diligenciar el observador Estudiantil
	Módulo para realizar elecciones del Gobierno Escolar en línea
	Módulo para descargar Planillas para diligenciamiento de Notas, Inasistencia y Logros en forma Of-Line
	Módulo para diligenciar planillas en línea enumerando las actividades a evaluar en cada periodo
	Módulo para realizar anotaciones Disciplinarias
	Módulo para enviar y recepcionar excusas en Línea
	Módulo para cargar fotografías de los estudiantes
	Módulo de mensajería Interna
	Módulo para que los docentes registro actividades complementarias
	Módulo con Estándares y competencias planteados por el MEN para todas las áreas
	Módulo para realizar copias de seguridad
	Módulo para realizar refuerzos o recuperaciones en cada periodo
	Módulo para promoción anticipada de estudiantes
	Módulo para configurar la asignación académica y plan de estudio de cada grado
	Módulo para actualizar matrícula (Nuevos, cambio de grupo, cambio de sede, retiros, matrícula semestral
	Módulo para realizar ajuste a la nota final
	Módulo para autocapacitación
	Módulo para caracterizar estudiantes con Necesidades educativas especiales
	Módulo con banco de logros y criterios de desempeño
	Módulo para caracterización PIAR de los estudiantes



*Institución Educativa*  
*Nra. Sra. El Socorro*

Dane: 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4  
Decreto de creación No 1539/2002  
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Módulos para evaluar estudiantes con necesidades educativas especiales, Preescolar, Escuela Nueva, Normales superiores, Instituciones Técnicas, Sedes rurales, Educación de adultos etc.
--

Módulo para generación de actas de Registro de Recuperaciones, como también generación de actas para consejo directivo, académico, comisiones de evaluación
---

### 3.5 Obligaciones Especiales del Contratista:

- Realizar los documentos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

### 3.2 Obligaciones de la Institución

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y, fechas consagradas en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad, para adelantar este proceso de contratación de IMPRESIÓN DE PLANILLAS E INFORMES ESTADÍSTICOS DE CADA PERIODO, BOLETINES FINALES Y CERTIFICADOS GRADO PRESCOLAR, QUINTO, NOVENO Y ONCE Y ALQUILER DE PLATAFORMA PARA SISTEMATIZACION DE BOLETINES Y OBSERVADOR DEL ALUMNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL – HUILA, DURANTE LOS CUATRO PERIODOS DEL AÑO LECTIVO DE 2024, se consideró el valor histórico por estudiante que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en las vigencias 2021, 2022 y 2023 así:



*Institución Educativa*  
*Nra. Sra. El Socorro*

Dir. 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4  
Decreto de creación No 1539/2002  
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
5.000	5.995	6.000

Por otro lado, se tiene en cuenta los estudios de precio de mercado de acuerdo con las cotizaciones solicitadas a proveedores de la región y se determina el valor de la presente invitación, en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS.

ITEM	DESCRIPCION	ESTUDIANTE	V/ESTUDIANTE	V/TOTAL
1	COTIZACION 1	714	6.600	4.712.400
2	COTIZACION 2	714	7.200	5.140.800
PROMEDIO		714	6.900	4.926.600

**4.1 Presupuesto Oficial Estimado:** El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección se estima en la suma de Cuatro Millones Novecientos Veintiséis mil Seiscientos pesos (\$4.926.600)

**4.2. Disponibilidad Presupuestal:** Para garantizar el compromiso derivado del presente Proyecto de invitación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1 del 24 de abril de 2024.

**4.3 Rubro Presupuestal:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.008.05 Impresos y Publicaciones.

**4.4. Forma De Pago:** La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en cuatro pagos parciales, por valor de Un millón Doscientos treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta pesos (\$1.231.505) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe de entrega del contratista, recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**4.5 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio:** La compra de elementos deportivos para dotación de las sedes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, objeto del presente



*Institución Educativa*

*Señora. Dra. El Socorro*

Dave: 241548000146 -01 No. 900.014.711 - 4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

proceso están siendo solicitados por la RECTORÍA.

**4.6 Participantes:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados

## 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 215 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

## 6. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del coordinador de la Institución.

## 7. GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de Régimen Especial de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

## 8. INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

  
**Luz Miriam Villaquirá Sarrias**  
Rectora

Preparo:  
**Liliana Valderrama Méndez**  
Administrativa